

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0323-2PO1-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
2.- Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Kenia López Rabadán e integrantes del Grupo Parlamentario PAN.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	04 de marzo de 2025.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	04 de marzo de 2025.
7.- Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

II.- SINOPSIS

Incorporar un Título Séptimo "De los Reconocimientos Otorgados por el Congreso". Señalar que los únicos reconocimientos que podrán ser otorgados por las y los legisladores son los que institucionalmente se encuentran reconocidos en esta ley y en los reglamentos de las Cámaras de Diputados y de Senadores. Precisar que queda prohibido el uso de las instalaciones e imagen institucional del Congreso de la Unión para realizar eventos de entrega de reconocimientos que no estén establecidos en el marco legal correspondiente.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXII del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a las reglas de técnica legislativa, incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que se formulará de manera genérica y referencial.

La iniciativa, salvo la observación de técnica legislativa antes señalada, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	DECRETO
No tiene correlativo	ÚNICO. Se adiciona el Título Séptimo denominado De los reconocimientos otorgados por el Congreso, y un Capítulo Único con el artículo 145 y el numeral 1, y el artículo 146 y el numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:
No tiene correlativo	Título Séptimo De los Reconocimientos Otorgados por el Congreso
No tiene correlativo	Capítulo Único
No tiene correlativo	Artículo 145. 1. Los únicos reconocimientos que podrán ser otorgados por las personas legisladoras son los que institucionalmente se encuentran reconocidos en esta ley y en los reglamentos de las Cámaras de Diputados y de Senadores.
No tiene correlativo	Artículo 146.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

	1. Queda prohibido el uso de las instalaciones e imagen institucional del Congreso de la Unión para realizar eventos de entrega de reconocimientos que no estén establecidos en el marco legal correspondiente.
	TRANSITORIO. ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Mariel López.